

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190104300

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el abogado Haider Milton Montoya Cárdenas contra el auto de fecha 15 de febrero de 2022, mediante el cual se le relevo del cargo de curador ad litem y se ordenó compulsar copias a la Comisión Judicial Disciplinaria Seccional de Bogotá.

Fundamentos Del Recurso

Centra el recurrente su inconformidad frente al auto recurrido al indicar que, por equivocación de su dependiente, en virtud de los múltiples procesos en que ha venido actuando como curador, omitió excluir de la lista de los procesos los dos que se encuentran terminados a que hace alusión el auto, razón por la cual acepta la designación.

Surtido el traslado legal conforme a lo normado en el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 en concordancia al artículo 319 del Código General del Proceso, la parte demandante guardo silencio.

Consideraciones

El recurso de reposición es el medio impugnatorio, a través del cual se pretende que se vuelva a revisar determinada decisión, en aras de corregir aquellos yerros en que, de manera por demás involuntaria, o quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir el juez al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar la administración de justicia.

Analizada la queja expuesta contra la decisión censurada y una vez revisadas las diligencias, en aplicación del principio de buena fe, se acepta la justificación respecto a que la no aceptación del cargo de curador ad litem correspondió a un error de su dependiente, razón por la cual, posteriormente acepto el cargo para el cual fue nombrado.

Sin perjuicio de lo anterior, y como quiera que en el presente fue designado otro auxiliar de la justicia que durante el termino legal contesto la demanda proponiendo excepciones, no se admitirá la aceptación del abogado Haider Milton Montoya Cárdenas y sera designado en otro asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Resuelve:

Revocar el numeral 1° del auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022),

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 092 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 10 - junio - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria